ORDENANZA Nº 850

VISTO:

El Expediente 003-Y-1997 mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena eleva el Expediente 4221-M17-H-1996 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 613 en el Capítulo 2 apartado 2.2.1.1 trata de las Urbanizaciones Especiales especificando las condiciones que deben cumplimentarse para la aprobación de dicha modalidad de fraccionamiento de tierra;

Que a fs. 80 y 81 el informe del Arq. Marcelo Romero, Director de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad de Yerba Buena, dice que a los fines de cumplimentar los trámites administrativos pertinentes se debe efectuar la aceptación de las correspondientes calles y ochavas;

Que conforme se desprende de los distintos informes elaborados por las oficinas técnicas del D.E.M. se encontrarían cumplimentados los requisitos para la Urbanización Especial que se trata, razón por la cual es competencia del Ejecutivo Municipal la aprobación de la propuesta urbanística;

Que debe remarcarse la obligatoriedad de la presentación del Plan de Forestación integral conforme lo precepta la Ordenanza N° 806 en la presentación de la Documentación Técnica previo a la aprobación de la Urbanización Especial;

Por ello y en uso de las atribuciones propias, conforme a la Ley Provincial Nº 5529 Orgánica de Municipalidades,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación de un superficie total de una hectárea 2.712,82mts² que se distribuiría de la siguiente manera: I) Calle Salta, ubicada al Oeste del Lote, mide: lado A-H 17,36mts lado H-J: 17,83mts lado J-K: 18,42mts K-C: 274,50mts C-B: 17,12mts B-A: 299,24mts II) Calle Bascary ubicada al Este del lote mide: lado G-F 17,10mts F-E 321,79mts E-D 17,00mts D-27: 146,85mts 27-26: 27,49mts 26-N: 133,76mts N-G: 12,25mts III) Zona retranqueo calle Las Higueritas ubicada al Sur del loteo, mide: lado H-G. 255,55mts G-N: 12,25mts N-M: 6,00mts M-L: 237,80mts L-K: 25,30mts K-J: 18,42mts J-H: 7,83mts y una superficie de 998,31mts² para retranqueo de calle Las Higueritas comprendida entre los puntos C-F-H-D.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La firma Helpa SRL deberá presentar previo a todo tramite el plan de forestación integral según Ordenanza N° 806

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: No hacer lugar al pedido de eximición de impuestos Municipales solicitada.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.